

, 12 de noviembre de 1991.

Señor
Isidro Chen C.
Profesor de Matemática del
Centro Regional de Veraguas
Panamá, Rep. de Panamá

Profesor Chen:

Me refiero a su consulta relacionada con su calidad de profesor regular en la Cátedra de Matemáticas, que ejerce en el Centro Regional de Veraguas, aún cuando la obtuvo en concurso celebrado en la Facultad de Ciencias Naturales y Farmacia, habiéndose posesionado del cargo, pero que por razones de orden económico de la Universidad de Panamá, se le asignaron funciones en la unidad académica ya identificada.

Su consulta está contenida en la siguiente transcripción:

"Vengo laborando en este Centro desde 1981 por lo que para el 21 de marzo de 1991, mantenía mi cátedra allí. Sin embargo, mediante concurso formal obtuve una cátedra de profesores regular en la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas. Pese a tomar posesión de ella, nunca la he ejercido ya que por falta de presupuesto no se me trasladó, tampoco se me paga el salario correspondiente.

Preocupado por conocer el lugar donde debía votar pedí la opinión a Asesoría Legal de la Universidad. Este Departamento emitió el siguiente juicio, que en lo medular transcribo:

'Se trata de un caso especial, en el que a pesar de haber ganado y tomado posesión de un cargo, en una unidad académica, sus servicios los presta en otra. Lo cierto es que

Usted no ha dejado de ser docente del CRU-Veraguas, además lo ha hecho en forma exclusiva.

.....

Frente a esa realidad estimamos que Usted debe votar en el CRU-Veraguas, en la categoría de regular."

Sobre el particular debo indicarle que cuando la Ley 6 de 1991 exige la calidad de Profesor regular en la Facultad donde se verifica la elección, para ejercer el sufragio, está procurando que quienes contesten la calidad de profesores regulares y formen parte del profesorado de una unidad académica determinada, puedan votar en las elecciones para Decano y Vicedecano o Director y Subdirector Regional, al igual que ocurrió en las elecciones para escoger el Rector de la Universidad.

El principio establece la oportunidad de quienes están vinculados al quehacer de la Facultad o Centro Regional, de participar en la escogencia de las autoridades que guíen de la mejor forma el respectivo centro educativo. Sabia decisión esa, por cuanto que es a quienes están vinculados a la faena de educador, estudiante o administrativo en forma continua, a quienes de mejor forma interesa que los designados mediante el voto, sean personas interesadas en la seguridad, bienestar y progreso de la unidad académica.

En tales circunstancias, siendo Usted parte del profesorado que por varios años ha tenido el Centro Regional Universitario de Veraguas y ostentando la calidad de profesor regular mediante concurso, debe ser admitido como sufragante en el centro donde desempeña sus labores habitualmente.

De usted atentamente,

Lic. Donatilo Ballesteros S.
Procurador de la Administración.

DBS/au